

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, por el presente le informo, que se incorpora al expediente memorial mediante el cual se comunica desistimiento de las medidas cautelares deprecadas en la presentación inicial de la demanda (PDF consecutivo 014). Aunado a lo anterior, que en la fecha se procedió a verificar el Registro Nacional de Abogados en el SIRNA observando que el abogado Axel Darío Herrera Gutiérrez no tiene sanciones disciplinarias y que el correo electrónico reportado en la demanda, se encuentra inscrito en dicha plataforma. A Despacho.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados:	Gloria Isabel López Jaramillo
Radicado:	05001 31 03 021-2024-00097-00
Tema:	Inadmitir demanda

Atendiendo al informe precedente, por cuanto se allegó escrito de desistimiento de las medidas cautelares deprecadas (PDF consecutivo 014) se hace necesario entonces, inadmitir la demanda de la referencia conforme al artículo 90 del Código General de Proceso, en concordancia con las disposiciones que trae la ley 2213 de 2022. Esto, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, la parte demandante efectúe la remisión previa de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica reportada de la demandada de acuerdo con el artículo sexto de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a la sociedad HERRERA ROMERO ABOGADOS S.A.S. (NIT. 901.198.214-8) representada legalmente por Axel Darío Herrera Gutiérrez, para que represente los intereses de la demandante conforme al poder conferido y en los términos del artículo 75 del C.G.P. respecto a las personas jurídicas cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **238e6368ed1764a5d0c989c22163e23d8bdf60656c7112a027857e499702314**

Documento generado en 11/04/2024 04:49:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>